



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/151/2025, de 2 de febrero, sobre modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula el contenido de los servicios de asistencia jurídica gratuita, estableciendo en su artículo 37 que las Administraciones Públicas subvencionarán, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, señala en el apartado 3 de su artículo 50, sobre el objeto de la subvención, que “Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de Justicia, oídos los Colegios profesionales de Abogados y Procuradores, se fijará y aprobará el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, que se fijarán y actualizarán de conformidad con las disponibilidades presupuestarias”.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, apartado 3 citado, mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 16 de febrero de 2015, se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se establecía su entrada en vigor con efectos de 1 de enero de 2015, siendo derogada por la Orden PRE/1856/2016 referida a continuación.

Por Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, se modificó parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, manteniéndose la redacción del artículo 50.3 sobre la aprobación del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales, pero modificando los artículos 51 a 57 que afectan a la regulación de los servicios prestados por los Colegios de Abogados y a la determinación de la cuantía de las indemnizaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 161/2016, de 8 de noviembre citado, previa la tramitación procedente, se dictó la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Catálogo de referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales por prestaciones de asistencia jurídica gratuita, con entrada en vigor en la misma fecha que el Decreto, el 1 de enero de 2017.

Posteriormente, se aprobó la Orden PRE/717/2017, de 17 de abril, por la que se corrigen determinados errores advertidos en la Orden PRE/1856/2016, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 1 de junio de 2017.

Dando cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en su artículo 50, apartado 3, por la Dirección General se dictó Resolución de 17 de abril de 2024, por la que se acordó iniciar el procedimiento para la modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Catálogo de referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales por prestaciones de asistencia jurídica gratuita.

Se adjuntaron como anexos a la propuesta de resolución citada el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, con la actualización de los módulos mediante la aplicación de un incremento del 7 %, con la propuesta de su aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

Trasladada la propuesta a los Colegios de Abogados y a los Colegios de Procuradores a efectos de ser oídos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se formularon una serie de alegaciones por parte de los tres Colegios



profesionales de Abogados, desestimando sus propuestas en los términos que constan en el Informe-Propuesta elaborado por la Dirección General de Justicia obrante en el expediente.

Posteriormente, se solicitaron y emitieron los informes preceptivos de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Dirección General de Presupuestos del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el artículo 13 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Conforme al Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, corresponden a este Departamento, entre otras competencias, las transferidas por el Estado en materia de Administración de Justicia, regulándose en su artículo 18.2 que estas competencias transferidas se ejercerán por la Dirección General de Justicia, e incluyendo entre sus funciones, "Gestionar el sistema de asistencia jurídica gratuita".

A la vista de los antecedentes expuestos, la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en uso de las competencias que tiene atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, en relación con la actualización del Catálogo de Referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales por prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita, según anexo que se adjunta a la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Notificar la presente Orden a los Consejos de los Colegios de Abogados y de Procuradores y a los Colegios de Abogados y de Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Facultar a la Dirección General competente en materia de Justicia para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Quinto.— La presente Orden surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2024, produciendo desde esa fecha efectos económicos el Catálogo incluido en el anexo de la presente Orden, tanto por la prestación de los servicios de "Turno de Guardia" como por la realización por los Abogados y Procuradores de las actuaciones de asistencia jurídica gratuita que se certifiquen a partir de dicha fecha de entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de febrero de 2025.

**La Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I CATÁLOGO DE REFERENCIA Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS MÓDULOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 110/2014, de 8 de julio, modificado por Decreto 161/2016, de 8 de noviembre) I. ABOGADOS					
Módulo / Orden Jurisdiccional	Servicio	Actuación	Código	Cuantía	
1. NORMAS GENERALES	1.1. Informe motivado insostenibilidad de la pretensión	Informe del letrado sobre la no viabilidad de la pretensión	1.1	42,80 €	
	1.2. Gastos de desplazamiento	1.2.1. Actuaciones situadas a una distancia de 5 a 50 Km. de la sede del Partido Judicial		1.2.1	10,70 €
		1.2.2. Actuaciones situadas a una distancia de 51 a 100 Km. de la sede del Partido Judicial		1.2.2	21,40 €
		1.2.3. Actuaciones situadas a una distancia de 101 a 200 Km. de la sede del Partido Judicial		1.2.3	32,10 €
		1.2.4. Actuaciones situadas a una distancia de superior a 201 Km. de la sede del Partido Judicial		1.2.4	42,80 €
	1.3. Transacciones	Actuaciones del procedimiento en los supuestos previstos en la Ley		1.3	85,60 €
	1.4. Mediación intrajudicial con homologación del acuerdo/Incompatible con	1.4.1. Juicio ordinario		1.4.1	267,50 €
		1.4.2. Juicio verbal		1.4.2	160,50 €
	1.5. Ejecución que excede dos años desde sentencia.	1.5.1. Ejecución de títulos judiciales y no judiciales con juicio oral		1.5.1	107,00 €
		1.5.2. Tramitación para la adjudicación de vivienda de demandados en riesgo de exclusión social		1.5.2	107,00 €
		1.5.3. Ejecución de títulos judiciales y no judiciales sin juicio oral		1.5.3	107,00 €
1.6. Medidas cautelares o preparatorias.	1.6.1. Tramitación del procedimiento de medidas cautelares previas a la demanda o preparatorias.		1.6.1	107,00 €	
2. TURNO DE GUARDIA GENERAL (Asistencia al detenido o preso)	2.1. Servicio de guardia semanal (asistencia individual para penal general o rápidos)	Semanal. Penal General y juicios rápidos PARTIDOS JUDICIALES distintos capitales de provincia. Cuantía semanal	2.1	449,40 €	
	2.2. Servicio de guardia diaria 24 horas penal general capitales de provincia y rápidos en Huesca y Teruel.	Diaria Penal General CAPITALES DE PROVINCIA. Cuantía día.	2.2	165,85 €	
	2.3. Servicio de guardia diaria, 24 horas, enjuiciamiento rápido, Zaragoza capital. Cuantía precio día.	Asistencia letrada a quien se le atribuya un delito, haya sido o no detenido, que se juzgue por juicio rápido.	2.3	107,00 €	
	2.4. Servicio presencial en Oficina de la víctima, días hábiles Zaragoza capital, y 3 días hábiles Huesca y Teruel. Cuantía precio día.	Asesoramiento y asistencia a víctimas de delitos graves y contra la libertad sexual	2.4	64,20 €	
3. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	3.1. Servicio de guardia diaria, 24 horas, CAPITALES DE PROVINCIA. Cuantía precio día	Disponibilidad, asesoramiento y asistencia a la formalización de denuncia policial, ratificación judicial y/ u orden de protección	3.1	149,80 €	
	3.2. Servicio de guardia semanal, 24 horas, PARTIDOS JUDICIALES, <u>excluidas capitales de provincia</u> . Cuantía precio semana.	Disponibilidad, asesoramiento y asistencia a la formalización de denuncia policial, ratificación judicial y/ u orden de protección	3.2	449,40 €	
	4.1. Procedimiento con Tribunal del Jurado	4.1.1. Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	4.1.1	256,80 €	

4. JURISDICCIÓN PENAL		4.1.2. Actuaciones ante la Audiencia hasta ejecución íntegra de sentencia.	4.1.2	171,20 €
	4.2. Procedimiento ordinario	4.2.1. Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	4.2.1	231,12 €
		4.2.2. Actuaciones ante la Audiencia, hasta ejecución íntegra de sentencia.	4.2.2	218,28 €
	4.3. Procedimiento abreviado	4.3.1. Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	4.3.1	205,44 €
		4.3.2. Actuaciones ante el Juzgado de lo Penal o de la Audiencia hasta ejecución íntegra de sentencia.	4.3.2	136,96 €
	4.4. Procedimiento de enjuiciamiento rápido	4.4.1. Tramitación, defensa y ejecución de diligencias urgentes por delito en juicios rápidos sin conformidad en Juzgado Penal.	4.4.1	267,50 €
		4.4.2. Tramitación, defensa y ejecución de diligencias urgentes por delito en juicios rápidos con conformidad	4.4.2	181,90 €
		4.4.3. Tramitación sin juicio	4.4.3	107,00 €
	4.5. Actuaciones realizadas por designación judicial, supuesto art. 29 Ley 1/1996, Asistencia Jurídica Gratuita.	Actuaciones, previa designación judicial, desde finalización de la Guardia hasta denegación reconocimiento AJG por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita por insuficiencia de documentación.	4.5	107,00 €
	4.6 Penal del menor (incluida la pieza de responsabilidad civil) Defensa durante la instrucción y enjuiciamiento del procedimiento de menores .	4.6.1. Actuaciones ante Fiscalía	4.6.1	192,60 €
		4.6.2. Fase juicio oral y ejecución medidas o penas	4.6.2	128,40 €
	4.7. Vigilancia penitenciaria	Expedientes vinculados al régimen penitenciario e indultos.	4.7	160,50 €
	4.8. Juicio por delitos leves	Defensa durante la instrucción, enjuiciamiento y ejecución	4.8	107,00 €
	4.9. Procedimiento penal de especial complejidad	4.9.1. Por cada 1.000 folios de la causa	4.9.1	26,75 €
		4.9.2. Por cada 5 declaraciones de investigados, desde la 6ª con un máximo de 10.	4.9.2	26,75 €
		4.9.3. Por cada día de vista desde el 3º día con un máximo de 10.	4.9.3	85,60 €
		4.9.4. Por causas especialmente complejas, a solicitud fundada del Decano del Colegio de Abogados.	4.9.4	Cantida d a fijar, con un máximo del
	4.10. Habeas corpus	4.10.1 Solicitud y tramitación de procedimiento	4.10.1	107,00 €
	5.1. Juicio ordinario	5.1.1. Demanda/contestación	5.1.1	215,07 €
		5.1.2. Audiencia previa/juicio oral hasta total ejecución	5.1.2	143,38 €
5.2. Juicio verbal (incluido desahucio)	5.2.1. Demanda/contestación	5.2.1	134,82 €	
	5.2.2. juicio oral hasta total ejecución	5.2.2	89,88 €	
	5.3.1. Demanda (818.1.2)	5.3.1	157,29 €	
5.3. Monitorio	5.3.2. Demandado oposición	5.3.4	157,29 €	
5.4. Cambiario	5.4.1. Demandante, sin oposición	5.4.1	157,29 €	
	5.4.2. Demandante, con vista	5.4.2	67,41 €	

5. JURISDICCIÓN CIVIL	5.4. Cambios	5.4.3. Demandado, con vista	5.4.3	224,70 €
		5.4.4. Demandado, sin vista	5.4.4	157,29 €
	5.5. División judicial del patrimonio	5.5.1. Inventario sin oposición	5.5.1	44,94 €
		5.5.2. Inventario con oposición	5.5.2	89,88 €
		5.5.3. Contador sin oposición	5.5.3	67,41 €
		5.5.4. Contador con oposición	5.5.4	134,82 €
	5.6. Jurisdicción voluntaria	5.6.1. Demanda/contestación	5.6.1	134,82 €
		5.6.2. Comparecencia/vista	5.6.2	89,88 €
		5.6.3. Executor	5.6.3	134,82 €
	5.7. Juicios de Familia Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio Solicitud y asistencia a la vista de las medidas previas y provisionales Medidas provisionales Juicio completo de familia Procesos sobre guarda y custodia o alimentos a hijos menores	5.7.1. Solicitud/contestación medidas previas, provisionales o coetáneas	5.7.1	53,50 €
		5.7.2. Vista medidas	5.7.2	37,45 €
		5.7.3. Demanda/contestación	5.7.3	173,34 €
		5.7.4. Juicio oral hasta ejecución	5.7.4	115,56 €
	5.8. Mutuo acuerdo	5.8.1. Tramitación hasta sentencia	5.8.1	123,05 €
		5.8.2. Tramitación hasta formalización notarial	5.8.2	123,05 €
	5.9. Procedimiento de modificación de medidas	5.9.1. Demanda/contestación	5.9.1	134,82 €
		5.9.2. vista oral	5.9.2	89,88 €
	5.10 Filiación, paternidad y capacidad	5.10.1. Demanda/contestación	5.10.1	134,82 €
		5.10.2. vista oral	5.10.2	89,88 €
	5.11. Mercantil. Procedimiento concursal abreviado	5.11.1. Solicitud hasta auto declaratorio del concurso	5.11.1	85,60 €
5.11.2. Desde auto hasta resolución o Sección 5ª o 6ª		5.11.2	117,70 €	
5.12. Mercantil. Procedimiento concursal ordinario	5.12.1. Demanda	5.12.1	128,40 €	
	5.12.2. Sentencia	5.12.2	42,80 €	
5.13. Mercantil. Otros Procedimientos	5.13.1. Demanda	5.13.1	128,40 €	
	5.13.2. Sentencia	5.13.2	42,80 €	
6. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	6.1. Vía administrativa previa para extranjería y asilo	Alegaciones previas a la vía judicial	6.1	107,00 €
	6.2. Procedimiento abreviado	6.2.1. Demanda/contestación	6.2.1	134,82 €
		6.2.2. Audiencia previa/juicio	6.2.2	89,88 €
	6.3. Procedimiento ordinario	6.3.1. Demanda/contestación	6.3.1	215,07 €
6.3.2. Audiencia previa/juicio		6.3.2	143,38 €	
7. JURISDICCIÓN SOCIAL	7.1. Procedimiento laboral y de Seguridad Social	7.1.1. Actuaciones hasta celebración vista	7.1.1	134,82 €
		7.1.2. Acto de la vista	7.1.2	89,88 €
8. JURISDICCIÓN MILITAR	8.1. Fase sumarial	Defensa en fase de instrucción del procedimiento	8.1	85,60 €
	8.2. Fase juicio oral	Defensa en juicio	8.2	171,20 €
9. RECURSOS	9.1. Recurso extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal	9.1.1. Interposición del recurso	9.1.1	42,80 €
		9.1.2. Formalización del recurso	9.1.2	192,60 €
	9.2. Recurso extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal Superior de Justicia.	9.2.1. Interposición del recurso	9.2.1	42,80 €
		9.2.2. Formalización del recurso	9.2.2	192,60 €
	9.3. Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional	9.3.1. Demanda de interposición	9.3.1	192,60 €
		9.3.2. Alegaciones tras admisión	9.3.2	171,20 €
9.4. Recurso de apelación	Preparación y tramitación del recurso	9.4	107,00 €	
9.5. Recurso de suplicación	Preparación y tramitación del recurso	9.5	107,00 €	

9.6. Recurso de queja	Preparación y tramitación del recurso	9.6	107,00 €
9.7. Recurso extraordinario de revisión	9.7.1. Recurso en interés de ley	9.7.1	107,00 €
	9.7.2. Rebeldía y/o rescisión	9.7.2	107,00 €
9.8. Recurso de reforma en pieza de situación	Interposición del recurso	9.8	74,90 €
9.9. Recurso extraordinario de nulidad (art. 228 Lec)	Interposición del recurso	9.9	107,00 €

II. PROCURADORES

Módulo/Orden Jurisdiccional	Servicio	Actuación	Código	Compatible con	Cuantía
1.- Jurisdicción penal	1.1. Representación preceptiva en Juzgado Instrucción	Representación del beneficiario de A.J.G. desde la apertura del juicio oral o intervención preceptiva.	1.1		32,10
	1.2. Representación preceptiva en Procedimientos de juicio con Jurado	Representación del beneficiario de A.J.G. en todo el procedimiento.	1.2	1.1	53,50
	1.3. Representación preceptiva en Procedimientos en el Juzgado Penal o Audiencia Provincial.	Representación del beneficiario de A.J.G. en el resto de procedimientos con intervención preceptiva de Procurador.	1.3	1.1	32,10
	1.4 Ejecuciones penales en Juzgado Penal o Audiencia Provincial.	Representación del beneficiario de AJG	1.4	1.1, 1.2, y 1.3	32,10
2.- Jurisdicción civil y contencioso-administrativa	2.1. Representación preceptiva en cualquier procedimiento civil, excepto Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento civil en primera instancia.	2.1		37,45
	2.2. Representación preceptiva en cualquier procedimiento de Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento de Familia, desde las Medidas hasta Sentencia.	2.2		42,80
	2.3. Representación preceptiva en procedimiento de Ejecución	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	2.3	2.1. Y 2.2.	21,40
	2.4. Representación preceptiva en Ejecución con procedimiento de apremio	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	2.4	2.1 y 2.2	42,80
	2.5. Representación preceptiva en procedimiento contencioso-administrativo	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento contencioso-administrativo	2.5	2.3 y 2.4	37,45
3.- Recursos	3. Representación preceptiva en recursos de apelación, suplicación y casación, civil, penal y contencioso-administrativo	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. desde la personación en segunda instancia hasta la resolución.	3,00	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4	32,10